

nicana, Correos, su valor expresado; "10¢" y "20 ¢"; y los textos que identifiquen los temas de su diseño.

CANTIDAD : Cuatrocientos mil ejemplares de cada uno (400.000).

VALOR : Diez centavos (RD\$0.10), veinte centavos (RD\$0.20).

Artículo 2.— Los sellos postales mencionados en el artículo precedente serán impresos en formato cuadrado, hojas de cincuenta (50) ejemplares, bajo el procedimiento off-set, multicolor.

Artículo 3.— Para la emisión indicada se utilizará papel litográfico para estampillas cromo 56B, sustancia 103 gm2.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los treinta (30) días del mes de noviembre del año mil novecientos ochenta y cuatro; año 141^o de la Independencia y 122^o de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

Dec. No.2547, que autoriza una emisión de sellos postales para el franqueo de la correspondencia

G.O. No. 9650 del 30 de Noviembre de 1984

SALVADOR JORGE BLANCO

Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 2547

VISTA la Ley sobre Especies Timbradas, No. 2461 del 18 de julio de 1950;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Artículo 1.— Se autoriza la siguiente emisión de sellos postales para el franqueo de la correspondencia, de acuerdo con las disposiciones técnicas:

DENOMINACION	: Pintores Dominicanos.
DISEÑO	: “El Mercado” de Celeste Woss y Gil. “El Sacrificio del Chivo” de Eligio Pichardo. “Caballo Bajo la Lluvia” de Darío Suro “Calabaceras” de Gaspar Mario Cruz.
ESPECIFICACIONES	: Llevarán las leyendas República Dominicana; Correos; su valor expresado: “5 ¢”; “10 ¢”; “25 ¢”; y “50 ¢” y los textos que identifiquen los temas de su diseño.
CANTIDAD	: Quinientos mil ejemplares de 5¢ y 10¢ centavos; trescientos mil ejemplares de 25 ¢ y doscientos mil de 50 ¢ centavos.
VALOR	: Cinco centavos (RD\$0.05). Diez centavos (RD\$0.10). Veinticinco centavos (RD\$0.25). Cincuenta centavos (RD\$0.50).

Artículo 2.— Los sellos postales mencionados en el artículo precedente serán impresos en formato rectangular, en hojas de cincuenta (50) ejemplares, bajo el procedimiento off-set, multicolor.

Artículo 3.— Para la emisión indicada se utilizará papel litográfico para estampillas cromo 56B, sustancia gm².

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los treinta (30) días del mes de noviembre del año mil novecientos ochenta y cuatro; año 141^o de la Independencia y 122^o de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

Dec. No.2548, que integra la Delegación que representará a la República en la Octava Conferencia del Caribe y en la Exposición de Inversiones de la Cuenca del Caribe

G.O. No. 9650 del 30 de Noviembre de 1984

SALVADOR JORGE BLANCO

Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 2548

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Artículo 1.— La Delegación que representará a la República Dominicana en la Octava Conferencia del Caribe y en la Exposición de Inversiones de la Cuenca del Caribe, ambas a celebrarse en la ciudad de Miami, Florida, Estados Unidos de Norteamérica del 3 al 7 de diciembre del año en curso, estará compuesta por el Lic. José Antonio Najri, Secretario de Estado de Industria y Comercio, quien la presidirá; el Dr. Antonio Isa Conde, Subsecretario de Industria y Comercio; y el Dr. Eduardo Tejera, Director del Centro Dominicano de Promoción de Exportaciones (CEDOPEX).